

Legislación Nacional

var disURL = '1305620/1307639/ly_22201.htm' ;document.write("");]]> **LEY 22201 SEGUROS CONTRATAACIONES DEL ESTADO** **Contratación por el sector público. Régimen. Modificación** sanc. 12/03/1980; promul. 12/03/1980; publ. 27/03/1980 **El presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Sustitúyese el art. 1º de la ley 16793 por el siguiente: *Art. 1.-* La contratación de seguros para la cobertura de todos los riesgos del Estado nacional, sus reparticiones descentralizadas y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberá efectuarse con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Las empresas del Estado, sociedades de seguros comprendidos en la ley 20705, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades de economía mixta, deberán ajustar la contratación de la cobertura de todos los riesgos a las siguientes normas: *a)* Podrá participar cualquier asegurador autorizado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en las coberturas requeridas. La Caja Nacional de Ahorro y Seguro deberá ser invitada a participar en toda contratación. *b)* Se efectuará en base a un pliego de condiciones uniformes, estableciendo además de las otras formalidades, lugar, fecha y hora de apertura. *c)* Se adjudicará la cobertura a la mejor propuesta. La Caja Nacional de Ahorro y Seguro gozará de preferencia en caso de igualdad de ofertas. Queda excluida de lo dispuesto en el presente artículo la cobertura de seguros comprendidos en la ley 17336. **Art. 2.º** Derógase el art. 2º de la ley 16793. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Videla - Martínez de Hoz